

ACUERDO No 19 DEL 27 DE MAYO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

En uso de sus facultades estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, modificado por el artículo primero del Acuerdo No.02 de 2021, y demás normas que reglamenten la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2024, mediante Acuerdo No.09 de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 - 2027, modificado por el Acuerdo 16 del 25 de junio de 2025 y 44 del 24 de septiembre de 2025, instrumento en el cual se definen los proyectos y programas, así como su plan financiero, que indica sus fuentes de financiamiento, definiendo los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

Que el Estatuto Presupuestal de la entidad, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No.01 del 22 de enero de 2013, No.35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No.83 del 01 de noviembre de 2024 y No.98 del 18 de diciembre de 2024, es el instrumento con el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación.

Que, el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No.01 del 22 de enero de 2013, No.35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No.83 del 01 de noviembre de 2024 y No.98 del 18 de diciembre de 2024, en relación con la figura de vigencias futuras establece *“Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, así:*

a) Tratándose de Gastos de Inversión, el Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo durante la vigencia en curso y en cada una de las vigencias autorizadas.



ACUERDO No 19 DEL 27 DE MAYO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

(...)

Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Adicionalmente, con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá expedirse la respectiva viabilidad financiera o de disponibilidad de recursos durante las correspondientes vigencias”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Corporación en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, ejercer como máxima autoridad ambiental, ejecutando la política ambiental para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

Que las fuentes hídricas ubicadas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR han presentado un deterioro progresivo asociado al crecimiento poblacional, la expansión urbana y el desarrollo de actividades económicas e industriales, situación que ha generado un incremento en la carga contaminante vertida a los cuerpos de agua superficiales y una afectación sobre la calidad del recurso hídrico y los ecosistemas asociados.

Que esta problemática se evidencia en la alteración de diferentes parámetros fisicoquímicos y microbiológicos presentes en las aguas residuales domésticas y municipales, tales como Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), grasas y aceites, nutrientes, sólidos suspendidos, pH y microorganismos indicadores de contaminación fecal, los cuales impactan negativamente las fuentes receptoras y limitan el cumplimiento de los objetivos de calidad definidos para las cuencas hidrográficas del territorio CAR.

Que, en ejercicio de las funciones como autoridad ambiental y conforme a la estructura y competencias definidas en el Acuerdo CAR No. 27 de 2025, la Corporación adelanta actividades de evaluación, seguimiento, control y vigilancia ambiental sobre los vertimientos realizados a los cuerpos de agua dentro de su



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49
www.car.gov.co Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co

ACUERDO No 19 DEL 27 DE MAYO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

jurisdicción, así como la administración y trámite de los respectivos permisos de vertimiento exigidos por la normatividad vigente. En este sentido, la CAR ejerce acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar las afectaciones derivadas de vertimientos no autorizados o efectuados sin el correspondiente permiso ambiental, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los usuarios y la implementación de soluciones de saneamiento que permitan reducir las cargas contaminantes vertidas a las fuentes hídricas y proteger la calidad del recurso hídrico en la cuenca.

Que, en virtud de sus competencias legales y misionales, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR desarrolla acciones orientadas a la protección, recuperación y descontaminación del recurso hídrico mediante la formulación, cofinanciación y ejecución de proyectos de infraestructura ambiental y saneamiento básico, enfocados en la optimización, ampliación y fortalecimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales dentro de su jurisdicción. Estas actuaciones buscan contribuir al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas, mejorar las condiciones ambientales de las cuencas hidrográficas y garantizar que las aguas residuales tratadas sean vertidas bajo condiciones acordes con la normatividad ambiental vigente, reduciendo así la presión sobre los ecosistemas y mitigando los riesgos asociados a la contaminación hídrica.

Que, para hacer frente a la problemática planteada, a través del proyecto No.03. *“Infraestructura ambiental para el recurso hídrico”* del “PROGRAMA: 3203 – *“GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO”* del Plan de Acción Institucional – PAC 2024-2027, se hace necesario comprometer recursos de las vigencias 2026 y 2027 para el desarrollo de: *“Estudios y diseños a nivel de ingeniería de detalle para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR I del municipio de Sesquilé – Cundinamarca, incluyendo la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental”*, que aportará al cumplimiento de la meta de la actividad 03.3.1. del Plan de Acción Cuatrienal.

Que la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA, solicitó mediante memorando CAR No. 20263047871 del 19 de mayo de 2026 a la Dirección Financiera, adelantar el trámite de autorización de vigencias futuras para el año 2027, remitiendo para el efecto, los documentos de soporte en los cuales se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49
www.car.gov.co Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co



ACUERDO No 19 DEL 27 DE MAYO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

	2026	2027	TOTAL
Estudios y diseños	515.486.521	1.119.586.999	1.635.073.520
Interventoría	130.902.642	284.265.903	415.168.545
TOTAL	646.389.163	1.403.852.902	2.050.242.065

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No.01 del 22 de enero de 2013, No.35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No.83 del 01 de noviembre de 2024 y No.98 del 18 de diciembre de 2024, el 19 de mayo de 2026 la Dirección Financiera expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 26601879 por valor de \$515.486.521 y No. 26601880 por valor de \$130.902.642, para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

CDP	VALOR 2026	OBJETO DE GASTO
26601879	515,486,521	“Estudios y diseños a nivel de ingeniería de detalle para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR I del municipio de Sesquilé – Cundinamarca”
26601880	130,902,642	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto corresponde a estudios y diseños a nivel de ingeniería de detalle para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR I del municipio de Sesquilé – Cundinamarca”

Que el 19 de mayo de 2026, la Oficina Asesora de Planeación, expidió el concepto previo favorable para el trámite de autorización de vigencias futuras en lo correspondiente a los gastos de inversión, con fundamento en la justificación técnica y económica y sus respectivos anexos.

Que la justificación técnica y económica, los certificados de disponibilidad presupuestal y el concepto previo favorable y de viabilidad financiera emitido por la Oficina Asesora de Planeación para comprometer los recursos a los que se refiere el presente acuerdo, fueron remitidos por la dependencia ejecutora del presupuesto de inversión a la Dirección Financiera, quien emitió certificado de viabilidad financiera el 19 de mayo de 2026.

ACUERDO No 19 DEL 27 DE MAYO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

Que los documentos emitidos por las dependencias competentes y referenciados en el presente acto administrativo corresponden a los soportes que sustentan el trámite presupuestal, los cuales podrán ser consultados en la página web de la entidad, a través del siguiente enlace: <https://www.car.gov.co/vercontenido/5679>

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la entidad aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No.06 del 07 de abril de 2010 y modificado mediante los Acuerdos No.01 del 22 de enero de 2013, No.35 del 21 de noviembre de 2017, No. 02 del 27 de enero de 2021, No.83 del 01 de noviembre de 2024 y No.98 del 18 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta que el compromiso a asumir por la administración en desarrollo del proyecto 03 del PAC 2024-2027 prevé el cumplimiento de metas para la vigencia 2027 y su ejecución compromete recursos del presupuesto de gastos de inversión de dicha vigencia, se requiere la autorización del Consejo Directivo para comprometer dichos recursos.

Que el Consejo Directivo encuentra viable la utilización de la figura presupuestal de vigencias futuras, conforme a la propuesta presentada por la administración, con base en los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe. Esta viabilidad se da bajo el entendido de que los soportes técnicos y financieros se ajustan al ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, se reitera que el Consejo Directivo no ejerce funciones de coadministración y que la responsabilidad sobre la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos recae exclusivamente en la administración de la entidad. Igualmente, corresponde a esta última garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la normativa aplicable, con anterioridad a la suscripción de los respectivos contratos.

Que el Consejo Directivo al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, no asume responsabilidad alguna en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la administración a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia, regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer recursos de la vigencia futura del año 2027, por la suma de \$1.403.852.902, de conformidad con el siguiente detalle:



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49
www.car.gov.co Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co

ACUERDO No 19 DEL 27 DE MAYO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

PROYECTO	CONCEPTO DE LA VIGENCIA	FUENTE	VIGENCIA 2027
Proyecto 03. Infraestructura ambiental para el recurso hídrico	Estudios y diseños a nivel de ingeniería de detalle para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR I del municipio de Sesquilé – Cundinamarca.	31-Sector Eléctrico - EMGESA - Río Bogotá.	1.119.586.999
	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto corresponde a "estudios y diseños a nivel de ingeniería de detalle para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR I del municipio de Sesquilé – Cundinamarca”.		284.265.903
TOTAL			1.403.852.902

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración de la Corporación, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberá incluir en el respectivo proyecto de presupuesto de la vigencia 2027, las partidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero del presente Acuerdo, no utilizadas a 31 de diciembre de 2026, caducan de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No.02 de 2021, que modificó el Estatuto Presupuestal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General debe presentar al Consejo Directivo un informe semestral relacionado con la ejecución de los recursos sobre los cuales versan las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo. Así mismo, en los informes financieros presentados al Consejo Directivo, se deberán discriminar las inversiones y el avance de los proyectos ejecutados haciendo uso de la figura de vigencias futuras, a efecto de poder realizar un seguimiento adecuado al uso de esta herramienta presupuestal.

ACUERDO No 19 DEL 27 DE MAYO DE 2026

Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto correspondiente a los gastos de inversión.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

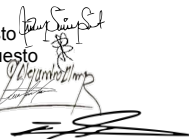


CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS
Presidente del Consejo Directivo



JULIO CÉSAR FRANCO VARGAS
Secretario del Consejo Directivo

Elaboró: Dianna Daney Sáenz Soto – Contratista DFIN Presupuesto
Revisó: Hernando Benavides – Profesional Especializado Presupuesto
Revisó: Gabriel Alejandro Álvarez Sierra – Director Financiero
Revisó: Lucía Obando Vega– Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó Erick Johany Galeano Basabe – Contratista SGEN



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49
www.car.gov.co Conmutador 5801111. Email sau@car.gov.co